



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 063 - 2020 - ENSABAP

Lima, 6 de julio de 2020

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, y sus demás normas ampliatorias, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus demás normas ampliatorias, el Informe N° 082-2020-ENSABAP-DA de fecha 3 de julio de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria Nacional por el periodo de noventa (90) días calendario a fin de que se tomen medidas necesarias para contener la propagación del COVID 19 en nuestro país, en ese sentido, en el numeral 2.1.2 del artículo 2 de dicho dispositivo se establece que el Ministerio de Educación en sus calidad de ente rector dictará las medidas que corresponda para que las entidades educativas (públicas y privadas) posterguen o suspendan sus actividades. Cabe señalar que dicha Emergencia Sanitaria fue ampliada mediante del Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo adicional de noventa (90) días calendarios contados a partir del 10 de junio de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró en todo el Perú el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que se ha ampliado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020, dicha cuarentena ha sido levantada, esta última fecha, para el caso de Lima, no obstante aún continúa vigente en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash hasta el 1 de julio de 2020, conforme lo dispones el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 se dispone diversas medidas excepcionales y temporales para evitar la diseminación de Covid 19 en el territorio nacional; autorizando en su artículo 21° Título II, al Ministerio de Educación para que dicte disposiciones normativas u orientaciones que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas o privadas, bajo su ámbito de competencia, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten servicios educativos utilizando mecanismos no presenciales o remotos quedando sujetos a fiscalización posterior;





## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 063-2020-ENSABAP

Que, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU de fecha 3 de mayo de 2020, se dispone la suspensión y postergación del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19 y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial;

Que, en concordancia con lo antes mencionado y en atención a la crisis sanitaria que atraviesa nuestro país por el COVID-19, la Ensabap, en concordancia con las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación (en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU), realizó una evaluación de las condiciones y recursos disponibles para el inicio del servicio educativo, que garanticen adecuados niveles de calidad. En ese sentido, la Dirección Académica brindó lineamientos generales a través de diferentes medios, con el fin de lograr la implementación del Semestre Académico 2020-I en su modalidad "NO PRESENCIAL", reto que requería el esfuerzo de todas las dependencias de la Dirección Académica, por la complejidad de esta tarea nueva para nuestra Institución, debido a la naturaleza de cada una de nuestras carreras profesionales;

Que, teniendo en consideración el esfuerzo y dedicación puesto por cada docente, la Dirección Académica mediante Informe N° 082-2020-ENSABAP-DA de fecha 3 de julio de 2020, considera oportuno brindar un reconocimiento mediante una felicitación a los docentes programados en el presente Semestre Académico 2020-I, a través de un acto resolutivo u otro documento, bajo el contexto de la celebración del "Día del Maestro" a realizarse el 6 de julio; por el alto compromiso demostrado para brindar continuidad al servicio educativo de la Ensabap, adaptándose al contexto actual y para beneficio de nuestra población estudiantil;

Que, el día del maestro se celebra el 6 de julio de cada año, fecha instituida en forma oficial en el Perú en el año 1953 y alcanza a todos los maestros de las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, el artículo 147° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las entidades otorgarán incentivos laborales que sirvan de estímulos a los servidores de carrera para un mejor desempeño sus funciones, entre las que se concede la felicitación escrita;

Que, según el Reglamento Interno de Trabajo en el capítulo IX artículo 35° señala los principios que sustentan las relaciones laborales en la Ensabap y son los siguientes:

- a) El reconocimiento que el trabajador constituye para la Ensabap el más valioso recurso de su organización y la base de su desarrollo y eficiencia;

Que, es política de esta gestión, estimular al personal administrativo y docente de la entidad por el buen desempeño y conducta proba, en cumplimiento al fundamento normativo;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 063-2020-ENSABAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER FELICITACIÓN ESCRITA**, dentro del marco de las actividades que conmemoran el “Día del Maestro” a los siguientes servidores docentes:

N°	Apellidos	Nombres	Programa
1	Bautista Rua	Honorio	PEA
2	Bueno Roller	Silvia Elizabeth	PAPV
3	Castro Márquez	Alex Gustavo	PAPV
4	Chero Chero	José Demesio	PAPV
5	Dueñas Vera	Miluska	PEA
6	Egoavil Trigos	Juan Pedro	PAPV
7	Espinoza López	Luis Alberto	PEA
8	Estrella Orihuela	Justo Félix	PAPV
9	Fernández Mendoza	César Nicolás	PAPV
10	Girón Vargas	Rosa Elvira	PAPV
11	Leandro Huaitán	Eusevio Asarias	PAPV
12	Lequernaqué Helguero	Cléber	PAPV
13	Lino Ayala	José	PAPV
14	Loayza Morales	José Luis	PAPV
15	López Miranda	Eva Dalila	PAPV
16	Manta Ángeles	Juan Daniel	PAPV
17	Martínez Rodríguez	Martina	PAPV
18	Melchor Agüero	Liliana Olga	PAPV
19	Miranda Culqui	Miguel Ángel	PAPV
20	Mogrovejo Domínguez	Mario	PAPV
21	Piscoya Serrepe	Wilberto Mario	PAPV
22	Ramos Calderón	Vladimir Mario	PAPV
23	Rendón Castañeda	Rocío Jesús	PAPV
24	Rodríguez Urbina	César Augusto	PAPV
25	Santos Altamirano	José Alejandro	PAPV
26	Yactayo Chumpitaz	Pablo Manuel	PAPV





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 063-2020-ENSABAP

N°	Apellidos	Nombres	Programa
27	Zamora Ríos	Lesky	PAPV

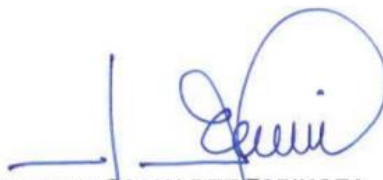
La felicitación se efectúa por el alto compromiso demostrado para brindar continuidad al servicio educativo de la Ensabap, adaptándose al contexto actual y para beneficio de nuestra población estudiantil; conductas que permiten resaltar su función de servicio, revalorando así la imagen del servidor en la Administración Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los docentes mencionados en el artículo primero con la presente resolución directoral.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú